



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO). (REFERENCIA: 3305/00751).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Toledo, y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con las solicitudes de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones para la red de gas y su adaptación para inyección de biometano, cuyos datos básicos son los siguientes:

- **Número de Expediente objeto de la presente resolución:** 3305/00751 (DP: GN-1476).

- **Titular:** NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. N.I.F.: A79238663.

- **Documentación técnica:**

- PROYECTO TÉCNICO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN T.M. VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) de octubre de 2023. Proyecto firmado por la Ingeniera Técnica Industrial Alejandra Risco Barba, aporta declaración responsable en modelo oficial.

- ADENDA AL PROYECTO TÉCNICO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE GAS Y SU ADAPTACIÓN PARA INYECCIÓN DE BIOMETANO EN T.M. VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) de junio de 2024. Proyecto firmado por la Ingeniera Técnica Industrial Alejandra Risco Barba, aporta declaración responsable en modelo oficial.

- **Características principales de las instalaciones:** Detalle de las instalaciones a ejecutar:

- Red de gas natural en Acero 4" en MOP 16 bar y 231 metros de longitud para realizar la inyección de biometano en la Planta de biogás – biometano denominada BIOGÁS VILLALUENGA S.L en la red propiedad de Nedgia Castilla La Mancha, S.A., cuya conexión inicial será la parcela de referencia catastral 45189A012001070000WK y cuyo fin será la red existente RAA-F26A en Acero DN 4" MOP 16 bar en el T.M. de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

- Módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 45189A012001070000WK en el T.M. de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

- Instalaciones auxiliares: 2 válvulas:

1 válvula de seccionamiento DN 4".

1 válvula de acometida DN 4".

- **Situación:** Polígono 12 Parcela 107 del Término Municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo).

- **Presupuesto:** 311.580,64 €

- **Finalidad:** Ampliación de la red de gas natural para su adaptación a inyección de biometano producido por la industria Biogás Villaluenga S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 06/11/2023 y 26/04/2024, NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. solicitó la autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones contenidas en el proyecto de referencia.

SEGUNDO: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto fue sometida a información pública mediante anuncio de 25/06/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 16/07/2024.

- Diario ABC edición Toledo de fecha 28/06/2024.

- Diario La Tribuna de Toledo de fecha 28/06/2024.

Durante el trámite de información pública no se realizaron alegaciones.

TERCERO: Se han remitido separatas del proyecto a las siguientes Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Con fecha 26/06/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende la conformidad por silencio.

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Minas). Con fecha 26/06/2024 se le remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 12/7/2024 Cerámica Espíritu Santo, S.A. comunica que revisando la documentación aportada de la localización de la ejecución del proyecto en la referencia catastral 45189A012001070000WK esa localización no corresponde a ninguna propiedad de Cerámica Espíritu Santo, S.A.



CUARTO: Con fecha 08/07/2024 se aporta adenda al proyecto presentado inicialmente, por lo tanto, se considera necesario realizar una nueva información pública pues se modifican las características técnicas básicas y de seguridad, además de detectar que en la información pública inicial no consta la publicación en el Boletín Oficial Provincial de Toledo. La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto fue sometida a información pública mediante anuncio de 15/01/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha del día 25/02/2025.
- "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo del día 04/02/2025.
- Diario La Tribuna de Toledo de fecha 21/01/2025.
- Digital Castilla-La Mancha de 21/01/2025.

Durante el trámite de información pública no se realizaron alegaciones.

QUINTO: Se han remitido separatas de la adenda al proyecto a las siguientes Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general. Las entidades consultadas, fueron las siguientes:

- Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra. Con fecha 16/01/2025 se le remite separata de modificación como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto, se reitera dicha petición el 10/04/2025. Durante el plazo establecido no consta la emisión de informe lo que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, se entenderá la conformidad de dicha Administración con la autorización de la instalación y se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución.

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo (Servicio de Minas). Con fecha 16/01/2025 se le remite separata de modificación como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto, se reitera dicha petición el 10/04/2025. Durante el plazo establecido no consta la emisión de informe lo que, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación, se entenderá la conformidad de dicha Administración con la autorización de la instalación y se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución.

- Delegación Provincial de Fomento (Servicio de Ejecución y Apoyo Urbanístico). Con fecha 16/01/2025 se le remite separata de modificación como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 25/02/2025 la Delegación provincial de Fomento remite informe del Servicio de ejecución y apoyo urbanístico remite informe en el que indica:

"En cuanto a las competencias de esta Delegación en materia urbanística, cabe indicar que el artículo 37.1 del Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU (RSR) exige calificación previa, si bien el apartado 4.a) del mismo Reglamento entiende implícita la calificación urbanística en la aprobación de proyectos de obras y servicios para este tipo de proyectos, siempre que los proyectos se encuentren en suelo rústico de reserva (apartado 4.b) y respeten los requisitos del citado Reglamento, cuya comprobación compete a los Ayuntamientos en el momento de emitir la correspondiente licencia (apartado 4.c). A su vez se establece como requisito en el apartado 4.d) que los proyectos se encuentren incluidos en planes o instrumentos aprobados por la Administración autonómica o estatal y publicados en el diario oficial correspondiente.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento es la Administración competente para determinar la necesidad o no de realizar el trámite de calificación urbanística teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 37.4 RSR."

Con fecha 27/02/2025 se remite anterior informe al promotor para su conocimiento, no se han recibido respuesta a dicho informe.

- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes (Servicio de Cultura). Con fecha 16/01/2025 se le remite separata de modificación como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto. Con fecha 03/02/2025 el organismo consulta remite informe favorable al proyecto, estableciendo condiciones generales en caso de encontrar restos materiales con valor cultural durante la ejecución.

Con fecha 11/02/2025 se remite anterior informe al promotor para su conocimiento, no remitiendo respuesta a dicho informe.

SEXTO: Con fecha 16/01/2025 se solicita informe vinculante al Gestor Técnico del Sistema en cumplimiento del artículo 78.5 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos. Con fecha 06/02/2025 se recibe dicho informe vinculante el cual se remite EL 11/02/2025 a NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO: Con fecha 20/01/2025, NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A., en relación con el informe de conexión de la planta de producción de biogás, aporta escrito indicando lo siguiente:

"Mediante la presente les informamos que el pasado 30 de abril de 2024 se publicó en el BOE la Resolución de 19 de abril de 2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece el procedimiento de gestión de conexiones de plantas de generación de biometano con la red de transporte o distribución. La disposición transitoria primera de dicha resolución establece expresamente que este procedimiento no será de aplicación a las solicitudes de conexión presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo que se regirán por lo dispuesto en el art. 12 bis del RD 1434/2002.



NEDGIA CASTILLA LA MANCHA S.A (en adelante NEDGIA) recibió la solicitud de conexión a su red por parte de BIOGAS VILLALUENGA S.L. (domiciliada en Avda. Jose Antonio Corrales, 11, 1B, 28055 Madrid y con N.I.F. n.º B09978768) con fecha anterior a la entrada en vigor del procedimiento de conexión al que se ha hecho referencia.

En consecuencia, les informamos que, tras analizar la solicitud y responder con el presupuesto correspondiente para la conexión, NEDGIA y BIOGAS VILLALUENGA S.L., suscribieron el 17 de mayo de 2023 un contrato con el objeto de regular las condiciones aplicables para ejecutar las infraestructuras necesarias que permitan la inyección del gas renovable desde las instalaciones de producción de biometano de BIOGAS VILLALUENGA S.L. hasta la red de distribución de gas de NEDGIA, incluyendo estas el ramal de conexión a la red y el módulo de inyección.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos al objeto de que se emita por parte de esa administración la autorización solicitada por NEDGIA."

De acuerdo a lo anterior se trataría de una solicitud de conexión anterior a la entrada en vigor de la resolución de 19/04/2024, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y por lo tanto deberá continuar con la tramitación conforme al plazo y contenido dispuesto en el artículo bis del Real Decreto 1434/2002, respetando el orden cronológico.

OCTAVO: En relación con la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto indicar que consultado el órgano ambiental, mediante resolución de 25/06/2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Instalación para la valorización de residuos orgánicos no peligrosos mediante su digestión anaerobia y aerobia para la producción de biogás y fertilizantes (expediente PRO- SC-23-1041), situado en el término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo), cuya promotora es Biogás Villaluenga, SL. La declaración de impacto ambiental establece que se conectará la instalación a la red de alta presión de Nedgia a 15 metros de la parcela.

Mediante resolución de 28/10/2024, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se otorga la autorización ambiental integrada a la instalación para la valorización de residuos orgánicos no peligrosos mediante su digestión anaerobia y aerobia para la producción de biometano y fertilizantes ubicada en el término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo) cuyo titular es Biogás Villaluenga, SL (AAI-TO-493).

Con fecha 16/01/2025 en relación con la modificación al proyecto se vuelve a consultar órgano ambiental. Mediante la resolución de 19/03/2025, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se modifica la autorización ambiental integrada de la instalación para la valorización de residuos orgánicos no peligrosos mediante su digestión anaerobia y aerobia para la producción de biometano y fertilizantes ubicada en el término municipal de Villaluenga de la Sagra (Toledo) titularidad de Biogás Villaluenga SL, como consecuencia de una modificación no sustancial de la instalación y se emite su texto refundido (AAI-TO-493). (Resolución publicada en el DOCM Núm. 60 de 27/3/2025.). En dicha resolución indica lo siguiente:

- La modificación prevista consiste en la construcción de la conexión a red eléctrica para consumo de energía y la conexión a red de gas para la inyección del biometano producido en la instalación a la red de gas existente. Las características de la conexión a la red gasista son las siguientes:

La inyección de biometano finalizará en la red existente RAA-F26A ubicada en las inmediaciones de la parcela. Tiene una longitud de 231 m en total, de los cuales 25 m discurren fuera de la parcela, a lo largo de la Senda de labor de referencia catastral 45189A012090060000WR; se instala una válvula de seccionamiento y una válvula de acometida. La tubería tiene con un caudal y presión de diseño de 1.950 m3(n)/h y de 16 bar respectivamente.

- En su resolución segundo la resolución establece que: Considerar que las modificaciones propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, no suponen un agravamiento o ampliación de los efectos ambientales de la actividad ni suponen efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, la seguridad o las personas, por lo que no se considera necesario realizar un procedimiento de evaluación de impacto ambiental adicional para dichas modificaciones.

NOVENO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y ha elaborado con fecha 28/11/2024 informe favorable a las solicitudes presentadas.

DÉCIMO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a las solicitudes presentadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la emisión de la presente resolución según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.



El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución y su tramitación se ha realizado según lo establecido en la normativa de aplicación.

Respecto del conjunto de condicionados y alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada, vistos el Decreto 112/2023; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015; la resolución de 13/03/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se modifica la resolución de 31/08/2015, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud

RESUELVE:

Otorgar a NEDGIA CASTILLA-LA MANCHA, S.A. la autorización administrativa previa y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones de distribución de gas natural recogidas en el proyecto de referencia.

Quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, la ley 2/2020; el Real Decreto 1434/2002, el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: Se cumplirá con lo establecido en el informe emitido por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

Sexta: Se cumplirá con lo establecido en el informe vinculante emitido por el Gestor Técnico del Sistema Gasista (ENAGAS).

Séptima: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Octava: La ejecución de las instalaciones deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las mismas. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Novena: Esta Administración, en virtud del Artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento, así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 18 de junio de 2025.-El Director General de Transición Energética, Alipio García Rodríguez.

N.º I.-3528